

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante ha allegado a la secretaría del despacho el título base de recaudo original. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra  
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Radicado 2022-00030

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso este Juzgado

O R D E N A

PRIMERO. El embargo de los dineros que la parte demandada tenga depositados en las siguientes entidades:

- Cuenta corriente N° 573906 a nombre de la sociedad SOPHOS1954 S.A.S., y cuenta de ahorros N° 586801 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en BANCOOMEVA.
- Cuenta de ahorros N° 019634 a nombre de SOHOS1954 S.A.S.; y cuentas de ahorros N° 010213, N° 117358, y N° 678069 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en BANCOLOMBIA.
- Cuenta de ahorros N° 209242 a nombre de SOPHOS1954 S.A.S., y cuentas de ahorro N° 107188 y N° 028673, y cuentas corrientes N° 083890 y N° 025926 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en DAVIVIENDA.
- Cuenta de ahorros N° 4700-5 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en ITAÚ CORPBANCA S.A.
- Cuentas de ahorros N° 333322 y N° 182693 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en el BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- Cuenta de ahorros N° 173658 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en el BANCO FALABELLA S.A.
- Cuentas de ahorros N° 295502 y N° 001297 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en el BBVA.
- Cuentas de ahorros N° 801055 y N° 006044 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en el BANCO DE OCCIDENTE.

- Cuenta de ahorros N° 009961 a nombre de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta en SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

La anterior medida se limita a la suma de cuatrocientos seis millones doscientos nueve mil pesos (\$406'209,000) de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

SEGUNDO. Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado SOPHOS1954, identificado con la matrícula mercantil N° 21-623430-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez registrado el embargo, se ordena comisionar por reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, de conformidad con el artículo 38 del CGP, con la circular PCSJC17-10 de 2017 del CSJ, y con la sentencia C-223 de 2019 de la Corte Constitucional. Se enviará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Como secuestre se nombra a la sociedad Guzmán Inmobiliaria Asesores y Consultores S.A.S., ubicada en la Calle 52 N° 49 – 61, oficina 404, en Medellín; con teléfono fijo 3221069, y móviles 3104041430 y 3173517371. Comuníquesele su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

Notifíquese.

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL<br/>CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 28 de abril de 2022 en la<br/>fecha, se notifica el Auto<br/>precedente por ESTADOS N° 051,<br/>fijados a las 8:00a.m.</p> <p><br/>Verónica Tamayo Arias<br/>Secretaria</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Se libran diez oficios (N° 0754 a N° 0763).*